

CD/RES. 09 (90-R/15)

Solicitud al Comité Sobre los Derechos del Niño

(Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 2015)

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 13 y 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño se refieren al derecho a la libertad de expresión y a la función que cumplen los medios de comunicación en el ejercicio de dichos derechos;

Que desde la aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se han producido cambios tecnológicos que impactan en el ejercicio de este derecho y el rol de los medios de comunicación;

Que cuando se desarrolla y se comparte información, el periodismo y otros medios de comunicación no consideran suficientemente cómo los medios tradicionales y no tradicionales pueden contribuir al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo la Convención, por lo que el uso de estos medios pueden resultar en violaciones de estos derechos;

TOMANDO NOTA:

De las conclusiones del diálogo desarrollado en la 90 Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN con la Vicepresidenta del Comité Sobre los Derechos del Niño, especialmente sobre la necesidad de contar con un posicionamiento del Comité al respecto,

RESUELVE:

1. Solicitar al Comité sobre los Derechos del Niño, que analice la posibilidad de expedir una Observación General en relación a los Derechos de la Niñez y Adolescencia y el rol de los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales en el ejercicio de los mismos.
2. Instruir a la Dirección General del IIN para que incluya este tema entre las acciones de coordinación que mantiene con el Comité Sobre los Derechos del Niño.